

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6013532666 EXT. 51447

Utica, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda en	Acción Reivindicatoria
Reconvención	
Demandante	PEDRO ENRIQUE SARMIENTO PEREZ
Apoderada	CATERINE GOMEZ VRGAS
Demandado	JULIO CESAR BELTRAN MELO
Radicado	25851408900120230006300

PEDRO ENRIQUE SARMIENTO PEREZ a través de apoderado formula demanda de reconvención reivindicatoria con fundamento lo previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el 665, 669, 946 y siguientes del Código Civil.

Calificada, con fundamento en los artículos 82, 371 del Código General del Proceso en armonía con el 946 del Código Civil, se admite la demanda de reconvención de acción reivindicatoria.

De la demanda córrase traslado al demandado JULIO CESAR BELTRAN MELO, por el termino de 20 días mediante notificación por estado, conforme lo previsto en los artículos 91, 369 y 371 del Código General del Proceso.

Previo a proceder con la Inscripción de la demanda, se requiere que la parte demandante preste caución por un valor de \$8.000.000. Esta caución puede constituirse a través de una compañía de seguros o mediante la consignación en la cuenta judicial del despacho N° 258512042001 en el Banco Agrario, específicamente para este proceso.

La abogada Caterine Gómez Vargas actúa como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, conforme a los términos y efectos estipulados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

JUEZ

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4d4d3aac8f64a0478e50d09dd4b9b76606700ee639a169e2b432083d9990e0**

Documento generado en 20/03/2024 02:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>